

APROBACION CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BID

Decreto No. 767 de 13 de julio de 1981

Publicado en La Gaceta No. 169 de 30 de julio de 1981

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.-Apruébase la contratación de préstamo a otorgarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la República de Nicaragua hasta por un monto de Ocho Millones de Dólares (US\$8,000,000.00), para financiar Proyecto de Desarrollo Forestal del Noreste, II Etapa, que será ejecutado por el Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA).

Artículo 2.-La República de Nicaragua pagará este préstamo en el plazo de cuarenta (40) años, dentro de los cuales se incluyen diez (10) años de gracia, mediante 60 cuotas consecutivas, pagaderas semestralmente comenzando diez y medio (10 1/2) años después de la firma del contrato.

Artículo 3.-El préstamo causará intereses sobre los saldos deudores del 1% anual durante los primeros diez (10) años, y del 2% durante el resto del plazo, y una comisión de crédito del 1/2 % anual sobre los saldos no desembolsados, ambos pagaderos semestralmente.

Artículo 4.-Autorízase al Ministro de Finanzas o a la persona en quien él delegue para que en nombre y representación de la República de Nicaragua suscriba el respectivo contrato de préstamo y los documentos necesarios. El Ministerio de Finanzas deberá establecer oportunamente en los presupuestos de ingresos y egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 5.-El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. "Año de la Defensa y la Producción".

**JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. Sergio Ramírez
Mercado. Daniel Ortega Saavedra. Rafael Córdoba Rivas.**

